

ANUNCIO**3283****158094**

Extracto de la Resolución 2025/7492, de 24 de julio de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, para la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS.

BDNS (Identif.): 848497.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848497>).

Primero. Personas beneficiarias:

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas titulares de licencias para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, en las que concurran los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, cuyo funcionamiento se determina según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
- Ser titular de una Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Las licencias deben haberse obtenido en su condición de promotoras o titulares de edificaciones destinadas a uso residencial, con independencia de que se destinara a vivienda habitual o no, y que incluye la segunda residencia.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas en las que concurran las circunstancias enumeradas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria, así como en sus Bases Reguladoras y en la normativa aplicable correspondiente.

Segundo. Objeto y finalidad:

El objeto de la concesión de la subvención es la dotación del servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y mini eólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como la instalación de baterías para almacenamiento energético.

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y mini eólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como a subvencionar los costes de conexión a la red eléctrica en baja tensión, facilitando el acceso a la electricidad a las viviendas.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135 de fecha 8 de noviembre de 2024.

Cuarto. Cuantía:

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €.

Acumulación mediante baterías: 2.000.00 €.

Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía mini eólica: 1.500,00 € (opcional).

Conexión a red de baja tensión: 4.000.00 € (Opcional).

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 100% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de cada convocatoria. Solo es posible optar por una de las actuaciones, si se seleccionan las dos, se entenderá que se opta por la actuación 2.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

El importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada “SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN”, del ejercicio presupuestario 2025, RC: 12025000104353 Y ARC 12025000120532.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una

incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Otros datos:

El procedimiento de las subvenciones será el de concesión directa.

Las subvenciones se concederán por orden de entrada de solicitud con expediente completo, distribuyéndose hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto.

Se considera fecha de entrada de solicitud con expediente completo aquella en la que tenga entrada en cualquier registro previsto en estas bases, la solicitud y la totalidad de la documentación exigible.

Si la persona solicitante es requerida para subsanar faltas o acompañar documentos preceptivos en los términos previstos en esta base, la fecha de expediente completo será la correspondiente al registro de entrada de la subsanación de la falta o presentación de documento requerido.

EXPEDIENTE COMPLETO INCLUYE:

Solicitud de subvención y declaración responsable (ANEXO I).

Autorización representación (ANEXO II) solo en caso de actuar mediante representante.

Fotocopia DNI/NIE del solicitante y en su caso, del representante (En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor.)

Justificante inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

Licencia municipal para la construcción /reconstrucción o restablecimiento/reubicación.

Certificados acreditativos de estar al corriente de pago o, en ausencia de aportar los certificados correspondientes, la autorización para recabar datos (ANEXO III).

En caso de no tener alta a terceros en el Cabildo o querer modificar la cuenta bancaria:

Modelo de datos de terceros del Cabildo (deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el peticionario además de estar sellada y firmada por el banco). La firma del modelo debe coincidir con la del DNI del solicitante.

Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

DNI/NIE a color por ambas caras.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Fernando González Negrín.